



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 455 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 02 JUN 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° VI de Consejo Universitario, de fecha 02 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que con Oficio N° 2527-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 22 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de *Directiva "Lineamientos para Liquidación Técnica - Financiera, Cierre y Transferencia de Activos de Inversiones Públicas en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"*, para revisión y trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 0928-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 29 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 081-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, del Asistente Administrativo de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto de *Directiva "Lineamientos para Liquidación Técnica - Financiera, Cierre y Transferencia de Activos de Inversiones Públicas en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"*; para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que mediante Oficio N° 389-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 31 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en el marco del documento antes mencionado, que alcanza el proyecto de *Directiva "Lineamientos para Liquidación Técnica - Financiera, Cierre y Transferencia de Activos de Inversiones Públicas en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"*; en tal sentido esta Oficina Jurídica procede a realizar el visto bueno correspondiente, por encontrarse acorde con el marco normativo, en consecuencia traslada el proyecto de directiva para que continúe con el trámite respectivo;

Que con Oficio N° 2698-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 01 de junio de 2023, la Directora General de Administración, en el marco de los documentos antes mencionados, remite la propuesta de *Directiva "Lineamientos para Liquidación Técnica - Financiera, Cierre y Transferencia de Activos de Inversiones Públicas en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"*; que se encuentra acorde al marco normativo y cuenta con el visto bueno de las áreas competentes; en ese sentido recomienda poner en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 455 -2023-UNTRM/CU

Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 02 de junio de 2023, aprobó la Directiva "Lineamientos para Liquidación Técnica - Financiera, Cierre y Transferencia de Activos de Inversiones Públicas en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de treinta y ocho (38) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva "Lineamientos para Liquidación Técnica - Financiera, Cierre y Transferencia de Activos de Inversiones Públicas en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en treinta y ocho (38) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Crm/



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA N° 014 -2023-UNTRM-DGA/UEI		
LINEAMIENTOS PARA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA, CIERRE Y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS DE INVERSIÓN PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 455 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Unidad Ejecutora de Inversiones	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS KENNETH ROGER LYNCH MERA JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
	Unidad Ejecutora de Inversiones	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS KENNETH ROGER LYNCH MERA JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
REVISADO Y VALIDADO	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



**LINEAMIENTOS PARA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA, CIERRE Y
TRANSFERENCIA DE ACTIVOS DE INVERSIONES PÚBLICAS EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS**





ÍNDICE

I. FINALIDAD 4

II. OBJETIVO..... 4

III. BASE LEGAL..... 5

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5

V. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS..... 5

VI. DISPOSICIONES GENERALES 6

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... 9

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 12

IX. DISPOSICIONES FINALES 20

X. ANEXOS..... 20





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA N° 014 -2023-UNTRM-DGA/UEI

LINEAMIENTOS PARA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA, CIERRE Y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS DE INVERSIONES PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

I. FINALIDAD

- 1.1 Implementar con lineamientos que aporten celeridad y eficacia a las Liquidaciones Técnicas – Financieras de la ejecución de las inversiones públicas pendientes de liquidación, así como, determinar el costo final y/o real de los recursos gastados en concordancia con lo contemplado en su Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado y/o modificado, para cada inversión.
- 1.2 Realizar el sinceramiento de la documentación necesaria y suficiente que permita reflejar en los Estados Financieros la situación real de las inversiones ejecutadas por administración directa y/o indirecta por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para la transferencia del total de la Inversión pública ejecutada, al Beneficiario correspondiente, para su Uso, Mantenimiento y Conservación Respectivo.
- 1.3 Establecer lineamientos para el proceso de la Liquidación Técnica- Financiera y transferencia por la modalidad de oficio de inversiones, ejecutadas por administración directa y/o indirecta por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de ser el caso, culminando con el trámite administrativo pertinente.
- 1.4 Impulsar a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a elaborar los informes de cierre de las inversiones públicas liquidadas por la modalidad de oficio y su respectiva rebaja contable.

II. OBJETIVO

Contar con lineamientos de carácter Técnico - Financiero, que permita establecer el saneamiento contable, técnico y financiero de las Inversiones Públicas, ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Indirecta¹ y de Oficio² por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con el fin de proceder con la Liquidación Técnica Financiera de las mismas, y a su aprobación, proceder con la Transferencia del total de la Inversión pública ejecutada, al Beneficiario correspondiente, para su Uso, Mantenimiento y Conservación respectivo, para luego proceder con el cierre de las ejecuciones de inversión en el banco de

¹ Indirecta: Ejecución por Contrata, Convenio y/o Encargo.

² Oficio: Regularización de Liquidaciones Técnico-Financieros de inversiones ejecutadas en años anteriores.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

inversiones del INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas y su respectiva rebaja contable.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno de las Entidades del Estado.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento por el personal Directivo y/o funcionario de las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, así como de terceras personas que intervienen en el proceso de Liquidación Técnica – Financiera y transferencia del total de las Inversiones públicas ejecutadas, aplicando a las inversiones ejecutadas bajo la modalidad administración directa y/o indirecta.

V. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.

- 5.1 Obligaciones de la entidad materia de las Inversiones por Administración Directa.
- Es obligación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas que, el proceso técnico administrativo de ejecución de la Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa (Ejecución Presupuestaria Directa), se enmarque dentro de los criterios y procedimientos contenidos en el Decreto Legislativo N°. 1252, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) para inversiones ejecutadas en años anteriores al 2017 y ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas legales relacionadas a la ejecución de proyectos y el Gasto Público.

La resolución de Contraloría N°. 195-88-CG, “Normas que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, indica que, toda obra pública cualquiera será la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o Convenio y/o Contrata, cuente con su correspondiente Expediente Técnico y presupuesto aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad. En caso de la ejecución por la modalidad de administración Directa, se deberá demostrar que el costo total del Proyecto sea menor que si fuera ejecutada por Contrata (Ejecución Presupuestal Indirecta); probar la disponibilidad de los equipos, maquinarias y personal técnico y administrativo suficientes, y cuya intervención





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

no afecte la normal marcha de la entidad o parte de ella, y que a la finalización de los trabajos, las obras cuenten con su respectiva Acta de Recepción, Liquidación Técnica y financiera.

- 5.2 En este marco, y en los dispositivos vigentes, los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) y Modificado (PIM), deberán considerar las asignaciones presupuestales necesarias para la ejecución de inversiones; que se programen durante las fases de formulación de las propuestas de programación presupuestal.
- 5.3 Salvaguardar permanentemente que los fondos aprobados para cada Inversión sean exclusivamente invertidos en la ejecución de la misma.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones

- a) **Acta de Recepción de la Inversión.** - Documento público elaborado y suscrito por el comité de recepción y liquidación de la Inversión, responsable de la Inversión, el supervisor o inspector de la Inversión y los beneficiarios de la Inversión.
- b) **Actividad.** - Es el conjunto de acciones que se realizan con la finalidad de cumplir las metas de un programa mediante la ejecución de ciertas tareas a través de la utilización de los recursos humanos, materiales técnicos y financieros asignados a la actividad.
- c) **Banco de Inversiones - MEF.** - El Banco de Inversiones es el sistema utilizado para el registro de las inversiones ejecutadas desde los sectores, gobiernos regionales y locales.
- d) **Consulta Amigable.** - Plataforma informativa de acceso libre, que permite a cualquier usuario, disponer de la información económica hasta el nivel Clasificador de Gastos, en tiempo real (MEF).
- e) **Documentación Financiera.** - Son los documentos que sustentan el gasto de la inversión pública ejecutada, en las distintas modalidades de ejecución.
- f) **Documentación Sustentatoria de Gasto.** - Son los documentos que acreditan la inversión o gasto de los recursos financieros asignados por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y comprende los siguientes documentos: rendiciones de cuentas sustentadas, comprobantes de pago autorizados, órdenes de compra, órdenes de servicio, facturas, boletas de venta, tickets, recibos por honorarios, liquidaciones de compra y declaraciones juradas, Pedido Comprobante de Salida (PECOSA), entre otros.
- g) **Documentación Técnica.** - Son los documentos que registran antecedentes y hechos del proceso constructivo durante la ejecución de la inversión pública, desde el inicio hasta la culminación, comprende los siguientes documentos: expediente técnico, cuaderno de obra, acta de entrega de terreno, acta de culminación de la ejecución de la inversión pública, acta de recepción de obra, informe final de ejecución de la inversión, acta de recepción de la ejecución de la inversión, acta de transferencia del total de la Inversión pública ejecutada, documentos de residente y supervisor, resoluciones, otros documentos relacionados la ejecución de la inversión pública.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- h) Ejecución Presupuestaria Directa.** - Se produce cuando la Entidad con sus recursos (personal, infraestructura y logística) es el ejecutor presupuestal y financiero del ámbito de la inversión pública, así como de sus respectivos componentes.
- i) Ejecución Presupuestaria Indirecta.** - Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de la ejecución de la inversión, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- j) Expediente Técnico.** - Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico elaborado por la entidad que va a realizar la ejecución de una inversión pública y que permita la adecuada ejecución de una inversión que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metas de ejecución de la inversión pública, presupuesto, valor referencial, Presupuesto Analítico de la inversión, Calendario de avance físico-Financiero, entre otros.
- k) Liquidación de Oficio.** - Es el procedimiento técnico, financiero y administrativo, aplicado a la ejecución de una inversión pública que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, no cuenta con suficiente documentación técnica, financiera y administrativa y a la fecha se encuentra pendiente de liquidación, por lo que se procederá a determinar su estado situacional y su costo de inversión obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal de liquidación, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación.
- l) Liquidación de Proyecto de Inversión Pública.** - Es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública en el cumplimiento de metas de actividades de infraestructura, productivas, sociales y/o de gestión, de conformidad con el presupuesto aprobado en el expediente técnico; contar con el acta de entrega y recepción del Proyectos de Inversión Pública de corresponder.
- m) Liquidación Financiera.** - Consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la inversión que comprende todos los gastos realizados atribuibles a su ejecución, elaboración de expediente de liquidación y compromisos pendientes de pago (devengados), si los hubiere. Su resultado es el costo real de la ejecución de la inversión pública.
- n) Liquidación Financiera por la Modalidad de Oficio.** - Es el informe presupuestal y financiero detallado y ordenado que permita determinar el costo real de la inversión, los cuales están sustentados con los registros del Sistema Integral de Administración Financiera — SIAF-SP, los comprobantes de pago y sus respectivos documentos sustentatorios del gasto público, cuya responsabilidad es de un contador o Técnico Contable o administrativo.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- o) Liquidación Técnica.** - Consiste en la comprobación, expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado de la inversión pública, compulsada con los reajustes y variaciones aplicables por ley a los metrados realmente ejecutados.
- p) Liquidación Técnica por la Modalidad de Oficio.** - Es la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado de la inversión, debidamente sustentado con los trabajos de campo y de gabinete. Su elaboración es de responsabilidad del arquitecto o ingeniero según especialidad que forman parte de la comisión de liquidación de obra, integrado además por un contador o técnico contable o administrativo que se encarga de proporcionar información de los gastos realizados en la naturaleza de la inversión.
- q) Liquidador de Oficio.** - Es el servidor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y/o terceros, que revisa la documentación de la ejecución de la inversión y prepara el expediente de Liquidación Técnica Financiera de las inversiones ejecutadas que carecen de documentos técnicos y documentación financieros que sustenten el gasto.
- r) Obras.** - Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos
- s) Presupuesto Analítico.** - Documento mediante el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos de inversión, en función del clasificador de gasto público, aprobado para el año fiscal vigente.
- t) Proyecto de Inversión Pública.** - Es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza de manera total o parcial los recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora o de suministro de bienes y/o servicios de una entidad, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto y estos sean independiente de otros proyectos.
- u) Sistema de Seguimiento de Inversiones.** - Es una herramienta informática de acceso público que permite el seguimiento de las inversiones en el sector público e integra información de la fase de programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento del ciclo de inversión.
- El SSI es el aplicativo más IMPORTANTE de cara a la transparencia de la información pública relacionada con las inversiones porque se encuentra vinculada con varios sistemas informáticos del Estado.
- Herramienta informática de acceso público que permite el seguimiento y consulta del estado de las inversiones a cargo de las diferentes entidades públicas. (MEF).
- v) Valor Contable.** - Es el monto que se refleja en los últimos estados financieros de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de manera específica para la aplicación de la presente Directiva, corresponde los saldos contables





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de la ejecución de inversiones pendientes de liquidación; asimismo, las inversiones que registran saldos contables por tener pendiente la presentación de rendiciones de cuentas.

6.2 Modificaciones y Actualizaciones

La presente Directiva podrá ser modificada y/o actualizada por efectos de la evaluación periódica de aplicación, para lo cual las Unidades orgánicas vinculadas a los referidos procesos presentan la correspondiente propuesta fundamentada a la Dirección General de Administración (DGA), la que una vez evaluada con las unidades orgánicas correspondientes será remitida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el trámite de aprobación mediante Resolución de Concejo Universitario.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Responsables de la formulación y aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera

a) Oficina de Asesoría Jurídica

- Orientar, conducir y cautelar los procesos judiciales y administrativos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas correspondiente a la Liquidaciones Técnicas Financieras según corresponda.
- Elaborar, revisar o visar los proyectos de dispositivos legales, directivas, lineamientos, manuales, instructivos y otros documentos que competen para el correcto desarrollo de las Liquidaciones Técnicas Financieras de las inversiones públicas ejecutadas, emitiendo opinión legal cuando corresponda.
- En el caso de una liquidación de oficio, adoptará medidas legales correspondientes por la actual gestión ante la inexistencia de información para la correcta Liquidación Técnica Financiera.

b) Unidad Ejecutora de Inversiones

- Realizar el control de calidad de la documentación presentada por el Residente de la obra a través del Inspector y/o Supervisor de obra, verificando si esta se encuentra completa, acorde a la presente Directiva y normatividad vigente y procederá con los trámites correspondiente para la recepción y posterior liquidación.
- Conducir la correcta ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones, con la finalidad de que se realice eficazmente la liquidación técnica financiera de la misma.
- Gestionar la conformidad del Comité de Recepción de obra dentro de los plazos establecidos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera respectiva, y cerrar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, una vez culminada la ejecución física de las inversiones.

c) Supervisor y/o Inspector

- Exigir al Residente la entrega del informe final y/o liquidación de obra para su revisión y de encontrarse conforme, deberá dar conformidad, para que luego sea presentado a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para su trámite correspondiente de recepción y liquidación de la inversión.

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

d) Coordinador del Proyecto

- El Coordinador del Proyecto elaborará el informe final o la Liquidación Técnica-Financiera de la inversión, para luego remitirlo a la dependencia que corresponda, a su vez, este último lo trasladará a Dirección General de Administración para finalmente derivarlo a Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Informar a la dependencia que corresponda, sobre los saldos de materiales que deben ser entregados para su almacenamiento en la dependencia correspondiente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para que esta realice el trámite de suscripción de las notas de entrada a almacén y su posterior Resolución de Transferencia de Materiales.

e) Asistentes Administrativos

- Elaborará el informe mensual de los manifiestos de gastos con documentación que sustente el avance financiero acumulado y actualizado, remitiéndolo posteriormente al responsable del proyecto (Coordinador del Proyecto), para su revisión y aprobación; debiendo recabar la información de las siguientes Unidades administrativas:
 - a. De la Unidad de Contabilidad. - reporte de la ejecución de gastos según el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
 - b. Del responsable de Almacén. - copia del pedido de comprobante de salida (PECOSA).
 - c. De la Unidad de Tesorería. - copias de los comprobantes de Pago con sus respectivos documentos sustentatorios (Orden de Compra, Orden de Servicio, Conformidad de la Adquisición del bien o del servicio prestado, solicitud de requerimiento, entre otros de ser necesarios).

f) Unidad de Contabilidad

- Emitirá el reporte de la ejecución presupuestal de la ejecución de la inversión pública, según el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al Coordinador del Proyecto.

g) Unidad de Tesorería

- Remitirá una copia de los Comprobantes de Pago emitidos con cargo al presupuesto de la ejecución de la inversión pública, con sus respectivos documentos sustentatorios de gasto, con el objeto que, el Coordinador del Proyecto formule la liquidación financiera de la inversión pública, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Mano de obra. - Planillas de jornales debidamente firmados; recibos y formatos varios que evidencien el pago de las retenciones y los aportes.
 - b. Bienes. - facturas, boletas de venta, órdenes de compra, contrato de proceso, acta de buena pro y demás (si las hubiera).
 - c. Servicios. - Facturas, recibos por honorarios, contratos de servicio no personales, órdenes de servicio con la respectiva conformidad del servicio, informe y/o acta de conformidad, depósito de impuesto a la renta y/u otros tributos, acta de buena pro y más (si los hubiera)
 - d. Encargos internos. - rendición con toda la documentación sustentatoria.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

h) Responsable de Almacén

- Remitirá los pedidos de comprobante de salida (PECOSA), de los bienes adquiridos, firmados por el responsable de Almacén y Coordinador del Proyecto.
- Remitirá las actas de internamiento de almacén central mediante Notas de Entrada a Almacén de Saldos (NEAS) los mismos que deben ser autorizados mediante acto resolutivo conteniendo la relación valorizada de materiales del proyecto indicando su estado de conservación (bueno, regular, malo).

7.2 Normas Generales

- a) La Unidad Ejecutora de Inversiones, cumplirá con las funciones de programar, organizar, dirigir, ejecutar y verificar el proceso de recepción, liquidación y transferencia de la ejecución de la inversión pública.
- b) Los diferentes órganos estructurados de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, quedan obligadas bajo la responsabilidad a prestar todo apoyo e información necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a los responsables de la Liquidación Técnica Financiera de las ejecuciones de las inversiones públicas a cargo de la entidad.
- c) Para los efectos de la Liquidación Técnica financiera de la ejecución de la inversión pública, ningún funcionario o trabajador de la entidad se eximirá de responsabilidades en el suministro de la información Técnica y Financiera necesaria, tratando de hacer prevalecer el hecho o circunstancia de no haber ocupado el cargo en la época de ejecución de los trabajos a liquidar.
- d) Toda dependencia a cargo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que ejecute inversión pública, debe prever bajo responsabilidad las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Recepción y liquidación final de la misma, que permita reclasificar la cuenta de construcciones en curso, e incrementar la Cuenta de Infraestructura Pública para su posterior transferencia al beneficiario correspondiente, que será responsable de su administración y mantenimiento.
- e) Los bienes patrimoniales y auxiliares adquiridos con cargo al presupuesto de las obras ejecutadas, materia de la Liquidación Técnica Financiera, deberán ser transferidos a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a fin de incrementar sus recursos patrimoniales en salvaguarda de los intereses del estado, previa aprobación con Acto Resolutivo y emisión de la NEA (Nota de Entrada a Almacén) o al beneficiario correspondiente según sea el caso con PECOSA, para su tratamiento contable e incremento o disminución patrimonial.



7.3 Normas Específicas

- a) Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de una inversión pública.
La Liquidación Técnica Financiera de una inversión pública, está definida como una acción final que se realiza de manera obligatoria al concluir la ejecución física de manera total o parcial, con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución, en cumplimiento de los componentes (infraestructura, equipamiento, intangibles), supervisión, expediente técnico, liquidación, gastos de gestión, de conformidad con lo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

aprobado presupuestalmente en el Expediente Técnico de la Inversión Pública en general; el cual será elaborado por el Área Usuaria o por contrata.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Estructura de informe de Liquidación Técnica-Financiera

a) **Informe de Liquidación Técnica.** - Consiste en la recopilación de la Información Técnica la ejecución de la inversión pública (véase ANEXO N°. 01), y es preparado por el coordinador del proyecto el cual debe contener:

I. Carátula

- Nombre de la entidad.
- Nombre de la inversión pública sin abreviaturas, con el Código Único de Inversión.
- En la parte central: Expediente de Liquidación Técnica-financiera, presentar una foto actual.
- Nombre del profesional que desarrolló la Liquidación Técnica.
- Nombre del profesional que desarrolló la Liquidación Financiera.
- Mes y año de la Liquidación de la inversión pública.
- Ubicación de la Entidad.

II. Índice

III. Aspectos Generales

- Nombre de la inversión pública.
- Código Único de Inversiones.
- Entidad Ejecutora.
- Componentes de la ejecución de la inversión pública.
- Modalidad de ejecución.
- Fuente de financiamiento.
- Modalidad de ejecución.
- Presupuesto del Expediente Técnico.
- Periodo de Ejecución.
- Ubicación (Región, provincia, distrito)
- Residente/Supervisor/Inspector/Coordinador.

IV. Antecedentes de la inversión pública.

- Resolución de viabilidad para la ejecución de la inversión pública.
- Resolución de aprobación de expediente técnico de obra y del proyecto, reformulaciones, ampliaciones presupuestales, de plazo y del comité de recepción y liquidación de obra y del proyecto.
- Designación de ingeniero residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector de obra y/o del proyecto.
- Del inicio de trabajos, acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra, acta de paralización y reinicio de obra, otros que correspondieren.
- De la recepción y liquidación de obra.
- Otros que se consideren pertinentes y/o necesarios.

V. Análisis Técnico de la Inversión Pública.

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Del avance físico total de la inversión pública, según expediente técnico.
- Detalle y descripción de cada uno de los componentes (infraestructura, equipamiento, intangibles, supervisión, gastos de gestión, liquidación, otros que contemple el expediente técnico de la inversión pública en general).
- Descripción de trabajos ejecutados.
- Revisión de cuaderno de obra.
- Verificación de trabajos ejecutados.
- Verificación de los metrados ejecutados y presupuesto de partidas ejecutadas (metrado final, metrados de adicionales y deductivos)
- Control e inventario de materiales de almacén, de existir saldos colocar en observaciones.
- Control de calidad (Certificado de control de calidad de la ejecución de la inversión pública, resultados de análisis de suelos, agua, agregados, diseño de mezcla según sea el caso).
- Valorizaciones de la ejecución de obra.
- Realizar el análisis de ejecución presupuestal de la ejecución de la inversión pública en general, desagregado por específica de gasto de acuerdo al clasificador de Gastos Públicos.
- Inventario final valorizado de saldos de materiales existentes en el almacén de la entidad y toda documentación que sustente la transferencia de materiales para uso institucional.
- De los beneficiarios directos e indirectos de manera cualitativa y cuantitativa.
- Principales logros de la ejecución de la inversión pública.
- Otros que se consideren pertinentes y/o necesarios.

VI. Conclusiones

VII. Recomendaciones

VIII. Anexos

- ANEXO LT. 01 - Expediente de Liquidación la ejecución de la Inversión Pública.
- ANEXO LT. 02 - Avance Físico Final.
- ANEXO LT. 03 - Relación Detallada de Materiales y Bienes del Año.
- Copia de todas las resoluciones emitidas durante la ejecución de la inversión pública.
- Copia de todas las actas elaboradas durante la ejecución de la inversión pública.
- Copia de expediente técnico de obra y del proyecto aprobado y su resolución de aprobación.
- Copia de expediente técnico reformulado de obra y del proyecto y resolución de aprobación de corresponder.
- Medios de verificación física separados por cada uno de los componentes y actividades (Valorizaciones, copia de planos, copia de cuaderno de obra, compra de equipamiento, contratación de servicios, entre otros).
- Panel fotográfico representativo con su correspondiente leyenda, antes, durante y después de la ejecución de la inversión pública.
- Otros que se consideren pertinentes y/o necesarios.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El informe final de Liquidación Técnica (en los tomos que correspondan) deberá estar visado en todas las hojas por el coordinador o responsable del proyecto, la documentación además deberá estar foliado, iniciando desde el último documento de manera consecutiva hasta el primer documento y presentado en un original y una copia, tanto en versión física y magnética (CD-Rom).

b) Informe de Liquidación Financiera. - Consiste en la recopilación de la información financiera y administrativa de la ejecución de la Inversión Pública y es preparado por el coordinador del proyecto, con apoyo del asistente administrativo (véase ANEXO N°. 01), el cual debe contener:

I. Carátula

- Nombre de la entidad.
- Nombre de la inversión pública sin abreviaturas, con el Código Único de Inversión.
- En la parte central: Expediente de Liquidación Técnica-financiera, presentar una foto actual.
- Nombre del profesional que desarrolló la Liquidación Técnica.
- Nombre del profesional que desarrolló la Liquidación Financiera.
- Mes y año de la Liquidación de la inversión pública.
- Ubicación de la Entidad.

II. Índice

III. Aspectos Generales

- Nombre de la inversión pública.
- Entidad Ejecutora/Receptora.
- Modalidad de ejecución.
- Fuente de financiamiento.
- Periodo de Ejecución.
- Ubicación (Región, provincia, distrito)
- Residente/Supervisor/Inspector/Coordinador.

IV. Antecedentes de la inversión pública.

- Resolución de viabilidad para la ejecución de la inversión pública.
- Resolución de aprobación de expediente técnico de obra y del proyecto, reformulaciones, ampliaciones presupuestales, de plazo y del comité de recepción y liquidación de obra y del proyecto.
- Resoluciones correspondientes a asignación de presupuesto y modificaciones presupuestales.
- Designación de ingeniero residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector de obra y/o del proyecto.
- Del inicio de trabajos, acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra, acta de paralización y reinicio de obra, otros que correspondieren.
- De la recepción y liquidación de obra.
- Documentación solicitando asignaciones presupuestales adicionales de ser el caso.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Contratos, resoluciones, informes y otros documentos relacionados con la ejecución de la inversión pública.
- Otros que se consideren pertinentes y/o necesarios.

V. Análisis Financiero de la inversión pública

- Descripción de la ejecución financiera, asignación presupuestal (PIA-PIM).
- Avance financiero total.
- Ejecución presupuestal mensual por partidas.
- Ejecución presupuestal por componente y actividades.
- Costo final de la inversión pública.
- Verificación de los comprobantes de pago.

VI. Conclusiones

- Determinar el costo final de la inversión pública.
- Conciliar el costo final de la inversión pública con el presupuesto asignado.
- Determinar las características de la obra concluida.
- Otros que se consideren pertinentes y/o necesarios.

VII. Recomendaciones

VIII. Anexos

- ANEXO LF. 01 - Avance Financiero Total.
- ANEXO LF. 02 - Resumen Financiero por Año Fiscal.
- ANEXO LF. 03 - Resumen de Ejecución Presupuestal por Especifica de Gasto.
- ANEXO LF. 04 - Balance de Ejecución Presupuestal por Especifica de Gasto.
- ANEXO LF. 05 - Resumen de Ejecución Presupuestal por Componentes y Actividades.
- ANEXO LF. 06 - Costo Final de la inversión pública.
- Toda documentación sustentatoria del gasto realizado de la ejecución de la inversión pública (comprobantes de pago, orden de servicio, órdenes de compra, facturas, boletas de venta, tickets, recibos por honorarios, liquidaciones de compra y declaraciones juradas, Pedido Comprobante de Salida (PECOSA), requerimiento, entre otros.
- Relación de bienes adquiridos por año y su resumen por específica.
- Actas patrimoniales y de bienes auxiliares.
- Resoluciones (aprobación de Expediente Técnico, presupuesto, otros que se consideren pertinentes).
- Inventario físico de bienes al cierre de la inversión pública.
- Inventario del saldo de la inversión pública.
- Actas de entrega.
- Contratos, resoluciones, informes y otros documentos relacionados con la ejecución de la inversión pública.
- Inventario del acervo documentario (Archivadores, folios, etc.)

El informe final de liquidación (en los tomos que correspondan) deberán estar visado todas las hojas por el asistente administrativo, coordinador del proyecto, el documento además debe estar foliado y ser presentado en un original y una copia, tanto en versión física y magnética (CD-Rom).





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El coordinador dará a conocer a la dependencia que corresponda la necesidad de solicitar la recepción de la inversión pública.

8.2 Liquidación Técnica-Financiera de la ejecución de inversión pública por modalidad de ejecución presupuestaria indirecta

a) Por encargo y/o convenio.

El procedimiento de la Liquidación Técnica financiera de la ejecución de inversión pública por la modalidad de encargo a través de convenios, es similar al procedimiento de la liquidación por ejecución presupuestal directa, con la única variación de que se efectuará en base a la rendición de cuenta documentada y presentada por las entidades encargadas de la ejecución de una inversión pública, adjuntará una copia del convenio y/o contratos correspondientes.

b) Por contrata

La Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de Inversiones públicas por modalidad de contrata se efectuará en base a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en actual vigencia; y de acuerdo a los lineamientos de la presente directiva en el uso de los formatos y anexos de la Liquidación Técnica Financiera, además, dicha liquidación será aprobada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, previa revisión y conformidad del área usuaria; cabe recalcar que se debe establecer en los términos de referencia de la contratación del servicio, que, para efectos de pago del servicio, en el informe de presentación y/o solicitud de pago se deberá adjuntar el documento administrativo que de conformidad por el coordinador de la inversión pública ejecutada.

8.3 Liquidación de oficio

a) Se podrá realizar una liquidación de oficio, Cuando el total de la ejecución de la inversión pública no haya sido liquidado dentro de los 4 años posteriores a la suscripción del acta de recepción de obra y/o ejecuciones de inversión pública que no cuenten con la documentación técnica financiera en los siguientes casos:

- Que, los responsables de la ejecución de la inversión pública, a la fecha de vigencia de la presente directiva, no haya cumplido con presentar el informe final de Obra y/o la liquidación técnica financiera y/o las rendiciones de cuenta debidamente documentadas y aprobadas por los diferentes estamentos administrativos; pese haber sido notificados.
- En las obras por contrata, cuando el contratista ni la entidad haya practicado la liquidación del contrato de obra dentro de los plazos previstos o las observaciones físicas in situ efectuadas por el comité de recepción y liquidación; no se hayan subsanado durante un tiempo prolongado por ley, en este caso la liquidación por la modalidad de oficio se sujetará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente a la fecha de suscripción de la convocatoria del procedimiento de selección.
- Que, la documentación que sustente el gasto de la ejecución de la inversión pública no se encuentre en custodia de la dependencia correspondiente dentro de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, acto que debe





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

estar sustentado con el informe emitido por el responsable del archivo o dependencia correspondiente.

- Que la inversión pública que se encuentre en el Banco de Inversiones, que se haya ejecutado o no físicamente y que no cuente con la suficiente documentación técnica y/o con la documentación sustentatoria de gasto, respecto a las exigencias de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
 - Que, la infraestructura física de la ejecución de la inversión pública no exista por diversas causales: demolición, rehabilitación, reconstrucción, fenómenos naturales, etc. (debe sustentarse con fotos de la ejecución física de la inversión pública culminada y/o Declaración Jurada de autoridades competentes).
- b) La Liquidación de oficio, será tramitada a solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), para ser enviada a la Oficina de Asesoría Jurídica para la aprobación respectiva vía acto resolutivo.

8.4 Responsabilidad por Liquidación de Oficio

a) La responsabilidad del procedimiento de liquidación de oficio, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, no exime de responsabilidad a quienes por alguna razón estuvieron inmersos en las siguientes causales:

- Por incumplimiento o usurpación de funciones en la ejecución física y financiera del proyecto.
- Por incumplimiento de funciones en la supervisión del proyecto.
- Por no haber liquidado el proyecto en su debido momento.
- Por apropiación o pérdida de información.
- Por la no ejecución física del proyecto y el uso indebido de los recursos financieros asignados al proyecto.
- Por incumplimiento en la presentación de información física y/o documentación sustentatoria del gasto.
- Por obstaculizar el debido proceso de ejecución y liquidación del proyecto de inversión.

b) Se notificará a la Dirección General de Administración, para que se dispongan las acciones legales y administrativas que corresponda.

8.5 Procedimientos para Realizar la Liquidación de Oficio

- a) La Unidad Ejecutora de Inversiones, identificará los proyectos que, por su naturaleza, tiempo transcurrido, disponibilidad de información y otros factores; se encuentran en condición de someterse a un procedimiento de liquidación de oficio.
- b) La Unidad Ejecutora de Inversiones, responsable de la ejecución de la inversión pública, debe elaborar un informe argumentando las razones que hacen imposible contar con la información necesaria para la liquidación de una inversión pública.
- c) En caso que la entidad cuente con un número alto de ejecución de inversiones públicas sin liquidar, se recomienda agrupar las inversiones a fin de realizar un solo proceso de





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

liquidación de oficio. Las inversiones se pueden agrupar por: antigüedad, ausencia de información, situación encontrada, entre otros.

- d) La Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitará a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita un informe legal dando opinión correspondiente a la liquidación de oficio de determinada inversión o grupo de inversiones.
- e) La Unidad Ejecutora de Inversiones, deberá designar responsables de la liquidación de Oficio para hacer cumplir los procedimientos administrativos y lineamientos para verificar información existente; los responsables designados dependiendo de la naturaleza del proyecto podrá estar conformado con personal idóneo y capaz que se encuentre bajo el cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- f) La Unidad Ejecutora de Inversiones, autorizará al liquidador y/o liquidadores de oficio para verificar, evaluar y recopilar la información in situ del proyecto y suscriban de manera conjunta con autoridades y representantes de los beneficiarios actas de verificación según Anexos LTFO 01 y LFTO 02, prepara el expediente de liquidación, elabora la liquidación de oficio, coordina y conduce el proceso hasta tramitarlo para aprobación.
- g) Si luego de efectuar requerimientos y notificaciones para obtener información, la documentación técnica y financiera es escasa o no existe; el expediente de liquidación de oficio se limitará a ser conformado y aprobado con los actuados del proceso de liquidación.
- h) La valorización de la ejecución de la inversión pública, se efectuará a partir del presupuesto aprobado o precios referenciales existentes en el mercado local o siguiendo los métodos de tasación convencionales o cualquier otro método que a juicio de la Unidad Ejecutora de Inversiones sea el más conveniente.
- i) Una vez completo el expediente de liquidación, la Unidad Ejecutora de Inversiones continuará con el trámite de aprobación correspondiente hasta su aprobación con acto resolutivo.
- j) En caso se realice la liquidación por contrata, la Unidad Ejecutora de Inversiones, elaborará los términos de referencia para la convocatoria del proceso de selección para efectivizar las liquidaciones de oficio; dentro de los términos de referencia se detallará las ejecuciones de inversión pública que se encuentran aptos para llevar a cabo la liquidación de oficio.
- k) La Unidad de Abastecimiento, llevará a cabo el proceso de selección de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizará la recepción, evaluación y conformidad del expediente de liquidación, encargado a terceros, teniendo en consideración los términos de referencia y dará las conformidades respectivas para su trámite correspondiente, según la presente directiva.

8.6 La Liquidación Técnica Financiera de oficio contendrá

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El expediente de Liquidación de oficio contendrá la misma estructura que una Liquidación Técnica Financiera por administración directa establecida en la presente directiva, por tanto, en la Liquidación Técnica Financiera se agregaran los anexos que aplica para la liquidación técnica y/o financiera de oficio, en forma complementaria.

a) Documentación Técnica.

- Acta de verificación de los documentos técnicos existentes (ANEXO N° LTO-01).
- Acta de verificación y recepción de la inversión pública en vías de regularización (ANEXO N° LTO-02).
- Memoria Descriptiva Valorizada de la inversión pública conteniendo la valorización física o tasación.
- Especificaciones Técnicas.
- Vistas fotográficas actuales (mínimo 12).
- Copia de la resolución que aprueba el expediente técnico de obra, proyecto en general o de la inversión pública.
- Copia del acta de entrega de terreno.
- Copia del acta de inicio de obra.
- Copia del acta de culminación o paralización de la obra.
- Copia del expediente técnico inicial o modificado que detalle los insumos de los componentes de la inversión pública (en caso de existir equipamiento, investigación u otros).
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones técnicas.
- File de la ejecución total de obra.
- Planos principales de replanteo de la ejecución de obra: a) ubicación y localización y b) planteamiento general. (si no hubiera el liquidador técnico debe elaborarlo).

b) Documentación Financiera.

- Copia de documento solicitando información financiera a la dependencia correspondiente Comprobante de Pago y todo documento sustentatorio).
- Reportes del SIAF: "calendario de ejecución vs Marco Presupuestal".
- Relación y de comprobantes de pago faltantes no ubicados en la dependencia correspondiente.
- Resumen de la ejecución presupuestal anual.
- Conciliación de la liquidación por la modalidad de oficio presupuestal y financiera final de la ejecución de la inversión pública.
- Conciliación o conformidad contable emitida por la Unidad de Contabilidad.
- Relación de bienes patrimoniales adquiridos con cargo presupuestal a la ejecución de la inversión pública e informes de la dependencia correspondiente.
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones financieras.
- File de Comprobantes de pago y documentación sustentatoria (si hubiera).

c) Documentación administrativa.

- Copia del documento que autoriza la formulación de la liquidación del proyecto de inversión por modalidad de oficio.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Copia de documentos de notificación del inicio de liquidación por modalidad de oficio.

8.7 Cierre del Proyecto

- a) El cierre de la ejecución de la inversión pública, regulado mediante el INVIERTE.PE, se deberá de realizar luego de la recepción final o de la culminación de todas las actividades de la ejecución de la inversión pública, corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) presentar la información relevante de la culminación de la ejecución de la inversión pública, para la preparación de dicho informe se tomará en cuenta la ficha Técnica del Cierre del Proyecto del banco de Inversiones.
- b) La Ficha Técnica del Cierre de proyecto (Formato N° 09 – Invierte.pe), se deberá elaborar luego que, se haya ejecutado en su totalidad la inversión pública, liquidado técnica y financieramente, y transferido al beneficiario correspondiente para su operación y mantenimiento.
- c) Toda liquidación de obra y de la ejecución total de la inversión pública, aprobado mediante acto resolutivo, debe ser informado a la Unidad de Contabilidad con el detalle de gasto, para la reclasificación correspondiente.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 La presente directiva, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y es de carácter obligatorio a las unidades orgánicas involucradas en el desarrollo de las liquidaciones Técnicas Financieras de las ejecuciones de inversiones públicas a cargo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- 9.2 Los puntos controvertidos o no previstos en la presente directiva, serán resueltos por la Dirección General de Administración, previo informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, opcionalmente, antes de resolver, la Dirección General de Administración, puede solicitar opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica

X. ANEXOS

- ANEXO N° 01** -Liquidación Técnica-Financiera -Informe de Liquidación de Ejecución de Inversión Pública.
- ANEXO LT. 01** - Expediente de Liquidación la Ejecución de la Inversión Pública.
- ANEXO LT. 02** - Avance Físico Final.
- ANEXO LT. 03** - Relación Detallada de Materiales y Bienes del Año
- ANEXO LF. 01** - Avance Financiero Total.
- ANEXO LF. 02** - Resumen Financiero por Año Fiscal.
- ANEXO LF. 03** - Resumen de Ejecución Presupuestal por Especifica de Gasto.
- ANEXO LF. 04** - Balance de Ejecución Presupuestal por Especifica de Gasto.
- ANEXO LF. 05** - Resumen de Ejecución Presupuestal por Componentes y Actividades.
- ANEXO LF. 06** - Costo Final de la Ejecución de la Inversión Pública.
- ANEXO N° LTFO-01** - Acta de Verificación de los Documentos Técnicos Existentes en el Acervo Documental Institucional.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° LTFO-02 - Acta de Verificación Física del Estado Situacional de la Ejecución de la Inversión Pública (Culminado, Paralizado, Inexistente) y de Recepción, en Vías de Regularización para Fines de Liquidación por la Modalidad de Oficio.

ANEXO N° 02- Flujograma del procedimiento de liquidación técnica-financiera y cierre de proyectos de inversión, ejecutados bajo cualquier modalidad





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N°. 01
LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA -INFORME DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE
INVERSIÓN PÚBLICA

1. Liquidación técnica/Financiera:

a. Carátula.

b. Índice.

c. Aspectos generales

- Nombre de la inversión pública:
- Código único de Inversiones:
- Entidad Ejecutora:
- Componentes la inversión pública:
- Modalidad de ejecución:
- Fuente de financiamiento:
- Modalidad de ejecución:
- Presupuesto del Expediente Técnico:

Meta/Año: S/

Meta/Año: S/

Meta/Año: S/

- Periodo de Ejecución:

Fecha de inicio:

Fecha de paralización:

Fecha de Reinicio:

Fecha de Termino:

Plazo de ejecución programada:

- Ubicación (Región, provincia, distrito)
- Residente/Supervisor/Inspector/Coordinador.

d. Antecedentes la inversión pública

e. Análisis Técnico/financiera de la inversión pública

f. Conclusiones

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

.....
.....
.....
.....

g. Recomendaciones

.....
.....
.....
.....

h. Anexos





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO LT. 01
EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Unidad ejecutora:

Nombre de la Inversión Pública:

Meta:

Expediente aprobado de la Inversión Pública (Resolución):

Fecha de aprobación de Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Monto aprobado en el Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Fuente de financiamiento:

Periodo de ejecución:

ITEM	COMPONENTES	IMPORTE S/ (INC. I.G.V)
A	EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (incluidas actualizaciones).	
1	Ejecución de obra (incluye gastos generales, utilidades, reajustes pagados).	
2	Deuda a favor del contratista afecto a la obra.	
3	Monto a favor de la entidad afecto a la obra.	
B	COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – COSTO TOTAL DE OBRA (B= 1+2+3)	
4	Monto Pagado por Servicio de Supervisión.	
5	Deuda a favor del supervisor afecto al servicio de supervisión.	
6	Monto a favor de la entidad afecto del servicio de supervisión.	
C	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (C=1+2+3)	
D	COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	
E	COMPONENTE DE INTANGIBLES	
F	GASTOS DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.	
G	LIQUIDACIÓN	
H	CONTROL CONCURRENTE	
I	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (H=A+B+C+D+E+F+G+H)	





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO LT. 02
AVANCE FÍSICO FINAL

Unidad ejecutora:

Nombre de la Inversión Pública:

Meta:

Expediente aprobado de la Inversión Pública (Resolución):

Fecha de aprobación de Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Monto aprobado en el Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Fuente de financiamiento:

Periodo de ejecución:



COMPONENTES/ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META TOTAL (Cantidad)	AVANCE (Cantidad)		AVANCE (%)	
			ACUMULADO	SALDO	ACUMULADO	SALDO
COMPONENTE 01 - INFRAESTRUCTURA						
Acción 1.1.:						
Acción 1.2.:						
COMPONENTE 2: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO						
Acción 2.1.:						
Acción 2.2.:						



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO LF. 01
AVANCE FINANCIERO TOTAL

Unidad ejecutora:

Nombre de la Inversión Pública:

Meta:

Expediente aprobado de la Inversión Pública (Resolución):

Fecha de aprobación de Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Monto aprobado en el Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Fuente de financiamiento:

Periodo de ejecución:



PARTIDA	COMPONENTES/ACTIVIDADES	META TOTAL (S/)	AVANCE (S/)		AVANCE (%)	
			ACUMULADO	SALDO	ACUMULADO	SALDO
	COMPONENTE 01 - INFRAESTRUCTURA					
	Acción 1.1.:					
2.6.2.2.2.2					
	COMPONENTE 2: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO					
	Acción 2.1.:					
	TOTAL					



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO LF. 03
RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR ESPECIFICA DE GASTO

Unidad ejecutora:

Nombre de la Inversión Pública:

Meta:

Expediente aprobado de la Inversión Pública (Resolución):

Fecha de aprobación de Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Monto aprobado en el Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Fuente de financiamiento:

Periodo de ejecución:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	AÑO FISCAL												TOTAL			
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
2.6.2.2.2.2	costo de construcción por contrata																
2.6.7.1.5.2	Gastos por la compra de bienes, que se generan por la Formación de Capacidades																
2.6.8.1.4.2	Gasto por la compra de bienes																
2.6.8.1.4.3	Gasto por la contratación de servicios																
...	...																
TOTAL		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO LF. 04
BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR ESPECIFICA DE GASTO

Unidad ejecutora:

Nombre de la Inversión Pública:

Meta:

Expediente aprobado de la Inversión Pública (Resolución):

Fecha de aprobación de Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Monto aprobado en el Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Fuente de financiamiento:

Periodo de ejecución:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO (A)	PRESUPUESTO EJECUTADO (B)	SALDO / DEFICIT (A-B)
2.6.2.2.2.2	costo de construcción por contrata			
2.6.3.2.2.1	Máquinas y equipos			
2.6.7.1.5.2	Gastos por la compra de bienes, que se generan por la Formación de Capacidades			
2.6.7.1.5.3	Gasto por la contratación de servicios, que se generan por la Formación de Capacidades			
2.6.8.1.4.2	Gasto por la compra de bienes			
2.6.8.1.4.3	Gasto por la contratación de servicios			
...	...			
TOTAL		S/	S/	S/



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO LF. 05
RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR COMPONENTES Y ACTIVIDADES

Unidad ejecutora:

Nombre de la Inversión Pública:

Meta:

Expediente aprobado de la Inversión Pública (Resolución):

Fecha de aprobación de Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Monto aprobado en el Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Fuente de financiamiento:

Periodo de ejecución:



COMPONENTE / ACTIVIDAD	MESES												TOTAL		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV							
COMPONENTE 01 - INFRAESTRUCTURA															
Acción 1.1.:															
COMPONENTE 2: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO															
Acción 2.1.:															
COMPONENTE 3: FORTALECIMIENTO DE CAPACITACIÓN															
Acción 3.1.:															
GASTOS ADMINISTRATIVOS															
SUPERVISIÓN															
EXPEDIENTE TÉCNICO															
TOTAL															



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO LF. 06
COSTO FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Unidad ejecutora:

Nombre de la Inversión Pública:

Meta:

Expediente aprobado de la Inversión Pública (Resolución):

Fecha de aprobación de Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Monto aprobado en el Expediente Técnico de la Inversión Pública:

Fuente de financiamiento:

Periodo de ejecución:



PROYECTO	MONTO TRANSFERIDO (S/)	MONTO EJECUTADO (S/)	SALDO POR EJECUTAR (S/)	COSTO FINAL (S/)
NOMBRE DE LA INVERSIÓN PÚBLICA:				
TOTAL				



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° LTFO-01

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS EXISTENTES EN EL ACERVO DOCUMENTAL INSTITUCIONAL

Siendo las..... horas del día..... del mes de del año....., se reunieron en los ambientes de la oficina..... de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ubicado en la C. Universitaria N° 304, Distrito....., provincia..... y departamento de Amazonas, los integrantes encargados de la Liquidación Técnica y Financiera de Oficio designado mediante Resolución/Contrato/Orden de Servicio, de fecha integrado por:

- 01 profesional Ingeniero y/o Arquitecto y/o profesional según la naturaleza de la inversión pública.
- 01 profesional C.P.C, Técnico en Contabilidad, Administrativo nombrado o contratado.

Acto que se efectúa en los términos siguientes:

PRIMERO: Relación de documentos técnicos existentes en las competencias que correspondan:

Nº. ORDEN	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Expediente Técnico de obra inicial aprobado y/o actualizaciones aprobadas.			
2	Expediente técnico de la inversión pública en general aprobados y/o actualizaciones aprobadas.			
3	Informe técnico final aprobado, conteniendo:			
3.1	Memoria descriptiva			
3.2	Metrado final de trabajos ejecutados y valorizados			
3.3	Metrado de partidas físicas adicionales y mayores metrados			
3.4	Metrado de partidas físicas reducidas			
3.5	Saldo de materiales valorizados de la inversión pública ejecutada.			
3.6	Materiales que adeuda la inversión pública ejecutada.			
3.7	Materiales otorgados a otras obras en calidad de préstamos / transferencia			
3.8	Relación de equipos e implementos adquiridos para la ejecución de la inversión pública.			
3.9	Especificaciones técnicas de las partidas ejecutadas			
3.10	Planos de replanteo finales de obra y/o de la inversión pública en general.			
3.11	Cuaderno de obra original legalizado			
3.12	Cuaderno de control de materiales			





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4	Resolución de aprobación del expediente técnico de obra y de la ejecución de la inversión pública en general.			
5	Resolución y/o contrato(s) del residente de obra			
6	Resolución y/o contrato(s) del supervisor y/o inspector de obra			
7	Acta de entrega de terreno			
8	Acta de inicio de obra.			
9	Acta de culminación de obra			
10	Acta de recepción definitiva de la inversión pública.			

SEGUNDO: El responsable de la custodia de la documentación hace constar que, de la ejecución de la inversión pública a liquidarse, es toda la documentación técnica encontrada, y que fue entregada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, para fines de custodia.

TERCERO: Los documentos encontrados se entregan a los encargados de liquidación Técnica financiera, en folios, para las acciones de liquidación de oficio, los cuales formarán parte del expediente de liquidación.

CUARTO: De la verificación efectuada a la documentación técnica, administrativa y financiera, (si) (no) procede practicar la liquidación de oficio para fines de saneamiento contable.

La presente acta se suscribe con el objeto de dar inicio a las labores de liquidación Técnica y Financiera por oficio de la ejecución de la inversión pública:....., en presencia del Sr(a)..... Responsable de la custodia de la documentación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

En conformidad con los términos de la presente Acta de Verificación, que se extiende por cuadruplicado, suscriben los intervinientes:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° LTFO-02

ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (CULMINADO, PARALIZADO, INEXISTENTE) Y DE RECEPCIÓN, EN VIAS DE REGULARIZACION PARA FINES DE LIQUIDACIÓN POR LA MODALIDAD DE OFICIO

Siendo las horas del día del mes dedel año, se reunieron en la localidad de distrito provincia y departamento de Amazonas, los integrantes responsables de la Liquidación Técnico y Financiero de Oficio designado mediante Resolución/Contrato/Orden de Servicio, de fecha, integrada por los siguientes profesionales:

- 01 profesional Ingeniero y/o Arquitecto y/o profesional según la naturaleza de la inversión pública.
- 01 profesional C.P.C, Técnico en Contabilidad, Administrativo nombrado o contratado

ejecución de la inversión pública.

La inspección ocular se realizó con la finalidad de verificar el estado situacional físico de la ejecución de la inversión pública:

..... acto que se efectúa en los términos siguientes:

PRIMERO: Datos Generales:

a) Nombre de la Inversión Pública:

.....

b) Fuente de financiamiento:

.....

c) Resolución y fecha de aprobación del estudio definitivo:

.....

d) Plazo de ejecución:

.....

e) Fecha de inicio del proyecto de inversión:

.....

f) Fecha de culminación del proyecto de inversión:

.....

g) Responsable de la ejecución física:

.....





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

.....
....

h) Responsable de la ejecución financiera:

.....
....

i) Modalidad de ejecución:

.....
....

j) Ubicación

Localidad:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Región:

k) Del Residente/Inspector/Supervisor:

Residente:

.....
.....

Inspector o Supervisor:

.....
.....

SEGUNDO: La presente acta se suscribe con el objeto de dar inicio a las labores de liquidación Técnica y financiera por oficio de la ejecución de la inversión pública

.....

....., en presencia del Sr

....., identificado con D.N.I.

N°....., con el cargo

de.....

TERCERO: En la verificación física de la ejecución de la inversión pública se ha constatado lo siguiente:

3.1. Obra culminada (), paralizada (), inexistente () :

a) Avance físico estimado (%):

.....
.....

.....

b) Principales trabajos/metras ejecutadas:

.....
.....
.....
.....
.....





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

.....
.....
.....

c) Observaciones sobre el estado situacional de la ejecución de la inversión pública:

.....
.....
.....
.....
.....

CUARTO: En el estado situacional descrito, los integrantes responsables de la Liquidación de Oficio, hacen recepción toda información, documentación encontrada y dan fe del estado real de la ejecución de la inversión pública, con el objeto de practicar su liquidación por la modalidad de oficio, para fines de transferencia y cierre en el Banco de Inversiones.

En señal de conformidad con los términos del presente Acta de Verificación, que se extiende per cuadruplicado, suscriben los intervinientes:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 02
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, EJECUTADOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

